

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1 - 32. Participaciones en Títulos Públicos de la cartera del Banco Central de la República Argentina. Rendimiento Ajustable por Cláusula Dólar Estadounidense

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución por Resolución N° 129 del 8.3.85 definió el régimen normativo aplicable a las inversiones previstas en Anexo II, punto 1.3. de la Comunicación "A" 598, Circular REMON 1 - 193, OPRAC 1 - 52, OPASI 1 - 52, del 28.2.85.

A continuación se transcribe la parte dispositiva de la citada resolución:

" A los efectos de lo establecido en la Comunicación "A" 598 del 28.2.85 (Circular REMON 1 - 193, OPRAC 1 - 52 y OPASI 1 - 52) en su Anexo II, punto 1.3., se dispone el otorgamiento a las entidades financieras de participaciones en el valor nominal de los títulos de propiedad de esta Institución emitidos por el Gobierno Nacional en las condiciones que se indican a continuación:

- a) Suscripción: El pago de la suscripción se efectuará mediante débito en la cuenta corriente que las entidades financieras mantienen en esta Institución.
- b) Pacto de Reventa: Las participaciones se otorgarán con derecho de reventa por parte de los inversores con el Banco Central a efectivizarse en un plazo que podrá fijarse entre 7 y 180 días, salvo que el vencimiento se produzca en día inhábil cambiario, en cuyo caso se extenderá hasta el primer día hábil cambiario posterior.

La reventa se efectuará por un monto igual a la inversión original ajustada según la variación experimentada por la cotización del dólar estadounidense tipo cierre vendedor a clientes registrado en el Banco de la Nación Argentina para la transferencia al exterior de servicios financieros, entre las fechas de vencimiento y de constitución de la inversión.

En caso de que la inversión se concrete en un día que sea declarado feriado cambiario, se utilizará la cotización de la divisa vigente al cierre de las operaciones del día hábil cambiario inmediato siguiente.

En este caso el factor de ajuste (f.a.) surgirá de la aplicación de la siguiente expresión:

$$f.a. = \left(\frac{\text{Tipo de Cambio del día de vencimiento de la inversión}}{\text{Tipo de cambio del día hábil cambiario inmediato siguiente al día en que se concrete la operación}} \right)^{\frac{n}{n - k}}$$

donde: n: plazo de la inversión

k: cantidad de días hábiles que sean feriados cambiarios, entre el momento en que se efectúa la inversión y el día hábil cambiario inmediato siguiente.

- c) Propiedad: Se presumirá por el registro efectuado por esta Institución en las cuentas que se abran a ese efecto.
- d) Negociabilidad: Intransferibles."

Esta Institución extenderá a los inversores extractos de las cuentas en las que se registrarán las inversiones. Por motivos debidamente justificados se certificará el saldo de dichas cuentas.

Las entidades financieras deberán integrar la fórmula N° 5201, cuyo modelo se anexa, y presentarla antes de las 15,30 en el Departamento de Mercado de Valores de la Gerencia de Finanzas Públicas de este Banco.

Si por razones de distancia las entidades radicadas en el interior no pudieran hacer llegar a tiempo sus propuestas, las adelantarán por teléfono en el plazo indicado ratificando por télex antes de las 16 la información requerida en la mencionada fórmula N° 5201.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi
Gerente de
Finanzas Públicas

Elías Salama
Subgerente General

ANEXO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Mercado de Valores	Participación en títulos públicos de la cartera del B.C.R.A. - Rendimiento ajustable por cláusula dólar- Comunicación "A" 603	N°
		Fecha / /

Cuenta corriente	Denominación:
N°	

Importe de la suscripción (**)	\$a.
--------------------------------	------

Autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar en nuestra cuenta el importe indicado.

Concepto: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">O</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> </tr> </table> Fecha de vencimiento de la imposición (*) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	O	5	2							
O	5	2								
Tipo de cambio al cierre de las operaciones del día: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>										
Domicilio legal del/los autorizado/s:										
Teléfono del/los autorizado/s:	Firmas autorizadas									

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA					
	Denominación	Cuenta principal	Análítico 1	Análítico 2	Importe
CREDITO					

Departamento de Mercado de Valores		Cuentas corrientes		
Recibió	Controló	Imputó	Registró	Verificó

(*) El plazo no podrá ser menor de 7 (siete) días ni mayor de 180 (ciento ochenta); (**) - En letras.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1794